

Los Retos de la Nueva Ley de Auditoría

Gemma Soligó,
Socia de Auditoría en Grant Thornton

Sitges, 7 de julio de 2016



Aspectos a destacar para el auditor en relación a:

- Ámbito de aplicación de la LAC
- Reglas de independencia e incompatibilidades
- Informe de auditoría
- Contratación. Duración del contrato. Rotación
- Nombramiento: Otros aspectos
- Honorarios
- Impactos en la organización interna y del trabajo
- Infracciones y sanciones



Ámbito de Aplicación

¿Cuál es el ámbito de aplicación de la LAC?

Art.1

Definición de auditoria de Cuentas Anuales: Revisar y verificar CCAA o estados financieros de acuerdo con el marco de información financiera que resulte de aplicación

Art.1

La auditoria de cuentas tendrá que ser necesariamente realizada por un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría

Art. 1

Esta Ley no resulta aplicable a las auditorías de cuentas que se realicen por los órganos del sector público estatal, autonómico y local en el ejercicio de sus competencias, que se registrarán por su legislación específica. Dos excepciones

Àmbito de Aplicación

¿La LAC es aplicable a auditorías del sector público?

Disp.
Adic.2ª

Aplicación
LAC

Si en **contratos celebrados entre los órganos públicos de control y los auditores de cuentas** inscritos en el ROAC se incluye, junto con la colaboración en la realización de la auditoría pública, la emisión de un informe de auditoría de cuentas en los términos del art. 1 de la LAC destinado a atender determinadas exigencias previstas en normas sectoriales o por razones de índole mercantil o financiero.

Trabajos de auditoría de cuentas anuales o estados financieros u otros documentos contables de **entidades integrantes del sector público** que, conforme a su normativa de aplicación, se encuentran obligadas legalmente a someter sus cuentas anuales a la auditoría de cuentas prevista en el art. 1 de la LAC.

Ámbito de Aplicación

¿Qué es “auditable” bajo la nueva LAC?

Qué sociedades y
qué es auditable bajo
la nueva LAC

Consulta 1 BOICAC 105
de 2016

Cuando la normativa específica a la que se encuentra sujeta la entidad en cuestión imponga la obligación de elaborar unas cuentas anuales que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada, de acuerdo con el **marco normativo de información financiera que le resulte de aplicación**

Cuando la normativa específica a la que se encuentra sujeta la entidad en cuestión contemple o prevea la elaboración o presentación de otros estados contables conforme a un **marco normativo de información financiera que aquella haya establecido expresamente a tal efecto**

Ámbito de Aplicación

Ejemplos de entidades con marco de información financiera aplicable

- **Sociedades de capital reguladas por el TRLSC**
- **Empresa o empresarios sujetos a disposiciones del CC en cuanto a llevanza de contabilidad y formulación de cuentas anuales**
- **Cooperativas y las uniones, federaciones y confederaciones de éstas** reguladas por la Ley 27/1999, de 16 de julio de Cooperativas
- **Agrupaciones de Interés Económico**, reguladas por la Ley 12/1991, de 29 de abril
- **Sociedades Laborales**, reguladas por la Ley 447/2015, de 14 de octubre
- **Sucursales de sociedades extranjeras en España**
- **Asociaciones declaradas de utilidad pública**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica 1/2001, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y en el artículo 5.2 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre
- **Entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual**, reguladas por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el RD 1/1996, de 12 de abril
- **Entidades cualquiera que sea su naturaleza jurídica**, que se encuentren obligadas a auditar sus cuentas anuales por los motivos a los que se refiere la Disp. Adic. 1ª, 2ª y 3ª del RAC, siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación (Código de comercio y demás disposiciones de desarrollo)

Ámbito de Aplicación

Posibles situaciones en la aplicación de la LAC

Posibles situaciones	¿Aplicabilidad LAC?
<ul style="list-style-type: none"> Entidades que su normativa aplicable exige la llevanza de contabilidad y presentación de cuentas anuales que reflejen la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de sus resultados sin establecer expresamente el marco normativo de información financiera específico de aplicación a estos efectos 	<p>SI Si la elaboración es de acuerdo a un marco de información financiera que les resulta de aplicación aplicado como un todo coherente</p>
<ul style="list-style-type: none"> Entidades de naturaleza jurídica público-privada o cuasi pública cuya normativa reguladora exige llevanza contabilidad, presentación de estados financieros o cuentas anuales o la presentación y liquidación de presupuestos anuales e incluso que estos estados estén auditados 	<p>NO Si de acuerdo a la normativa aplicable se encuentran en el ámbito de competencias de los órganos de control de la gestión económico-financiera de las Administraciones Públicas</p>
<ul style="list-style-type: none"> Entidades cuya normativa específica no establece expresamente el marco normativo de información financiera aplicable en la presentación de estados financieros o cuentas anuales pero resultan obligada a someter sus cuentas o estados financieros a auditoría de cuentas por exigencia de disposiciones normativas de diversa índole o naturaleza específica o sectorial 	<p>SI Siempre que en la elaboración de dichas cuentas o estados se haya seguido por sus administradores, o quien ejerzan las funciones equivalentes, el marco normativo que resulte más idóneo a su naturaleza</p>
<ul style="list-style-type: none"> Entidades sujetas a la obligaciones contables del impuesto sobre sociedades establecidas en el artículo 120.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades 	<p>NO No se puede interpretar que esta norma tributaria exija la llevanza de contabilidad y formulación de cuentas anuales conforme a lo dispuesto en el CC cuando no lo exija la normativa específica de los contribuyentes</p>

Ámbito de Aplicación

No aplicabilidad LAC

¿Qué hacer cuando un trabajo no tenga la consideración de auditoría de cuentas según la norma reguladora de esta actividad?

Ejemplo Consulta 1
BOICAC 94 de 2013

- Podrán ser revisados por un auditor de cuentas con el alcance que se considere y acuerde apropiado
- No sujetos a la normativa reguladora de la auditoría de cuentas. Aplicación NIAS versión original (700 y 800)
- No podrá identificarse como un informe de auditoría de cuentas sujeto a la normativa reguladora de esta actividad
- Incluir un párrafo en que se indicase expresamente que el trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas regulada en el TRLAC, aprobado por RDL 1/2011

Circular ES05/2016 ICJCE

Reglas de independencia e incompatibilidades

Consideraciones

Generales

- ✓ Complejidad (reglas y extensiones)
- ✓ Sistema mixto basado en amenazas y salvaguardas y en incompatibilidades:
 - ✓ Causas derivadas de situaciones personales
 - ✓ Causas derivadas de servicios prohibidos
 - ✓ Prohibición de determinados servicios en las EIP

Identificación de
amenazas y adopción de
medidas de salvaguarda

**Guía Comisión de
independencia – Guía 37
ICJC 12/2014-
Actualizada junio 2016**

No podrán participar ni influir de ninguna manera en el trabajo de auditoria de cuentas aquellas personas que **tengan una relación laboral, comercial o de otra índole con la entidad auditada** que pueda generar o ser percibida como un conflicto de interés.

Los procedimientos de detección de amenazas y las medidas de salvaguardas **serán adecuados a la dimensión de actividad de auditoria**, serán **objeto de revisión periódica y se aplicarán de manera individualizada, para cada trabajo de auditoria de cuentas** debiéndose **documentar** en cada trabajo de auditoria de cuentas.

**Circular G06/2015
Comisión de
independencia
ICJE**

En tanto no se desarrolle reglamentariamente la LAC- TRLAC – RD 1/2011 en todo lo que no se oponga a la LAC- En especial amenazas independencia y salvaguardas art. 44 y 45 del RAC

Reglas de independencia e incompatibilidades

Pasos a seguir según Guía Actuación 37 R

1. Describir la situación que pudiera suponer una amenaza a la independencia

2. Si genera incompatibilidad absoluta o prohibición

3. Indicar e identificar las amenazas

4. Evaluar importancia de las amenazas

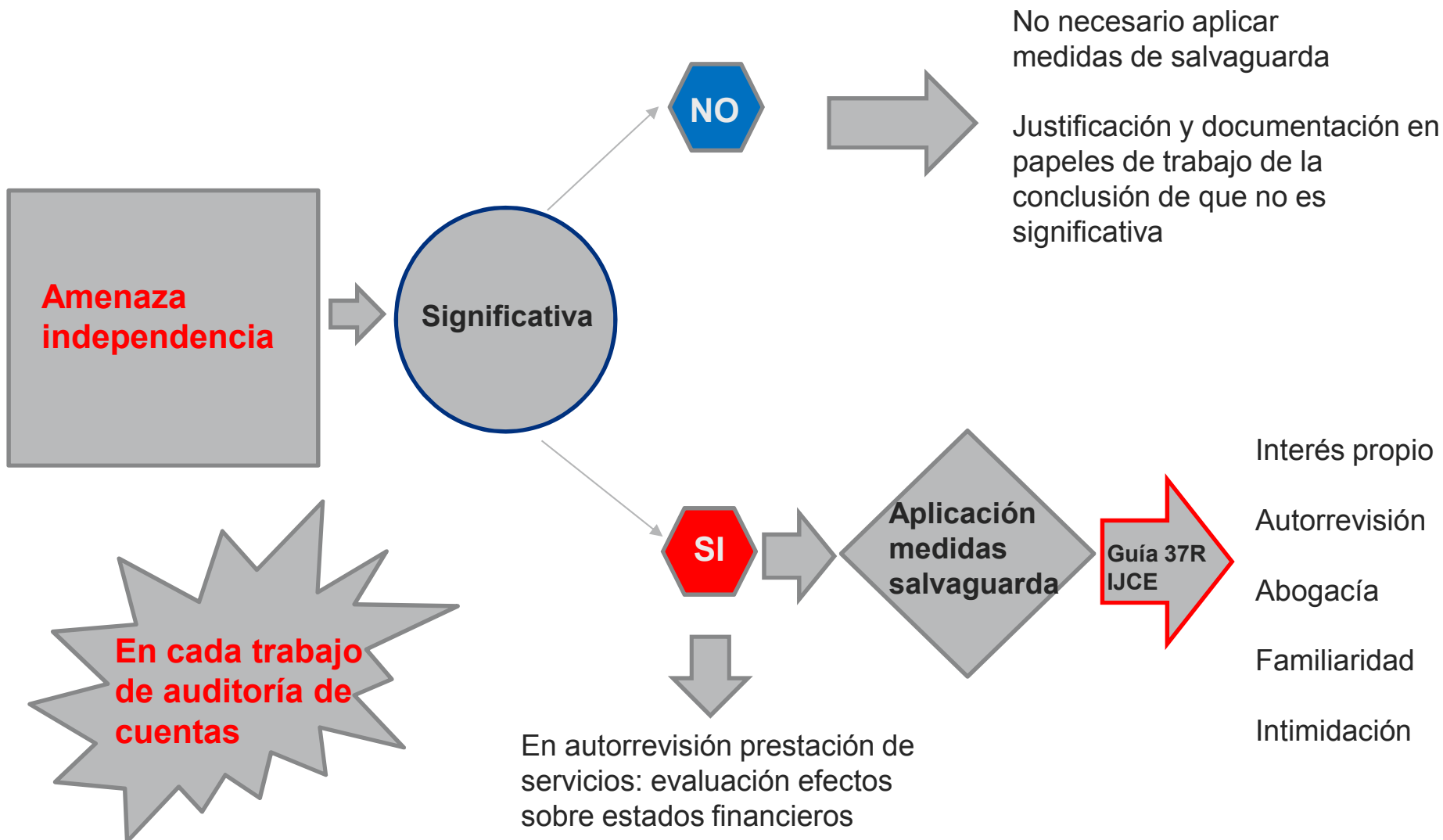
5. Aplicación de las medidas de salvaguarda

6. Documentación de las conclusiones alcanzadas



**No caben
medidas de
salvaguarda**

Reglas de independencia e incompatibilidades

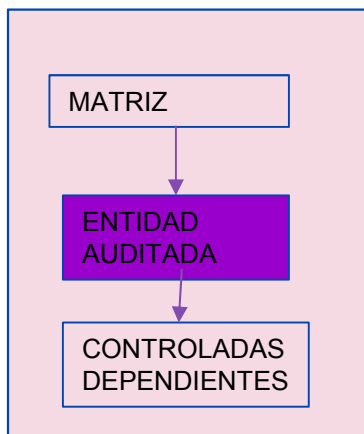


Reglas de independencia e incompatibilidades

Extensiones

EXTENSIONES A LA ENTIDAD AUDITADA

OTRAS GRUPO Y
ASOCIADAS, HERMANAS



EXTENSIONES AL AUDITOR PRINCIPAL RESPONSABLE

RED "AUDITORA"



Familiares
Próximos

Socios auditores o no
/Gerentes y otros que
participan en la auditoría
control y supervisión

Equipo de encargo de la
auditoría

SOCIOS auditores que no
participen en la auditoría

Personal Empleado de la
Línea Auditoría que no
participe en la auditoría

RED "NO AUDITORA"

Otros socios de la
red

Otro personal de la
Red NO

Familiares Vínculos Estrechos

Reglas de independencia e incompatibilidades



Pasos a plantear

- Si se derivan resultados, juicios o criterios
- Si pueden ser considerados por la entidad auditada al **tomar decisiones sobre la información financiera**
- Si el **auditor aplicara procedimientos** que supongan revisiones o evaluaciones de estos resultados, juicios o criterios

Reglas de independencia e incompatibilidades



Aspectos a plantear

La firma de auditoría puede ver comprometida su independencia por circunstancias que concurren en las personas o entidades relacionadas directamente con ella o pertenecientes a su red

Política que exija a todos los socios y empleados la **revisión de sus circunstancias personales y su notificación**

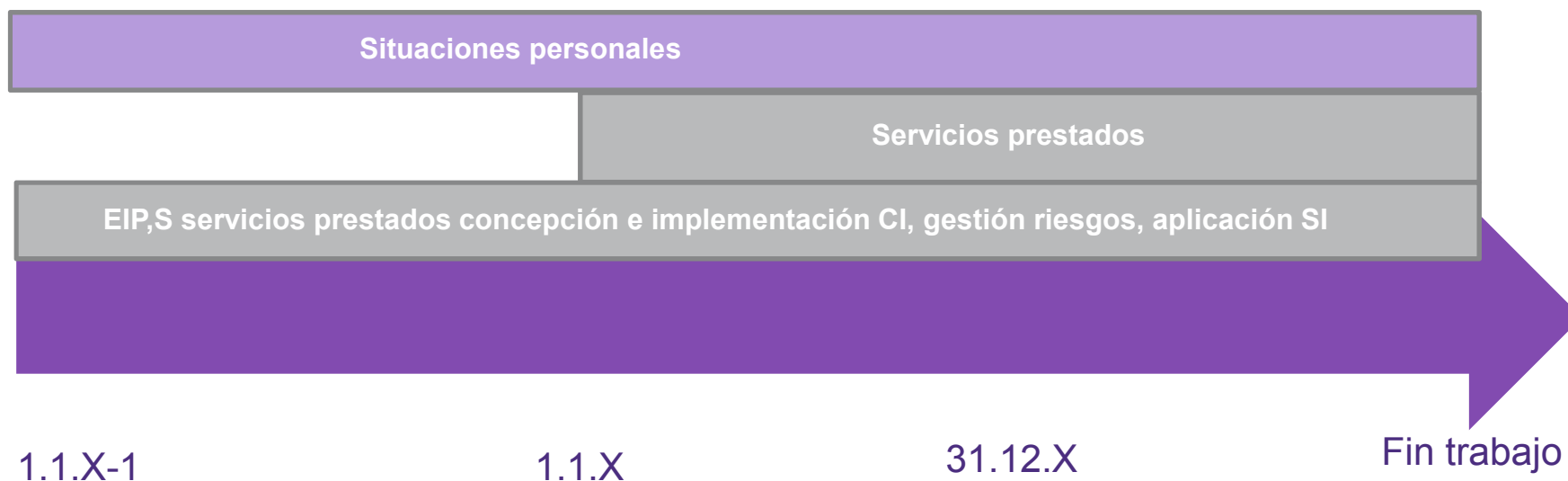
Aviso al socio del encargo si son concedores de alguna **circunstancia** que deba ser considerada a efectos del cumplimiento de normas de independencia (intereses financieros, relaciones familiares o empresariales)

Establecimiento canales comunicación entre la firma y las personas o entidades relacionadas directamente o que formen parte de la red.
Establecimiento obligaciones para quienes presten servicios de auditoría y antes inicio de una auditoría.

En función tamaño firma, asignar responsable base de datos identificación entidades y procedimientos con posibilidad de acceso a todos los socios y empleados

Reglas de independencia e incompatibilidades

Período vigencia incompatibilidades



Otros supuestos: posesión sobrevenida de instrumentos financieros con posterioridad a la aceptación del encargo

Informe de auditoría

Estructura del Informe

Opinión

Fundamento de la opinión

Incertidumbre material sobre el principio de empresa en funcionamiento *

Cuestiones clave de la auditoría

Otra información *

Responsabilidades de la dirección / responsables del órgano de gobierno de la entidad **

Responsabilidades del auditor **

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

* Si aplica

** En relación a los estados financieros / cuentas anuales

Informe de auditoría

Implicaciones cambios en e Informe de Auditoría

Origen y Objetivos de los cambios

- Normativa a nivel internacional (Cambios en las NIAS)
- Reclamo por parte de los inversores de mayor transparencia e información que les ayude en la toma de decisiones
- Mayor interacción con el Comité de auditoría y en general mayor relevancia de las comunicaciones con los órganos de gobierno

Problemática en su aplicación

- En España se ha de aplicar a todas las auditorías de los ejercicios iniciados a partir 17 de junio de 2016. Publicación de los nuevos modelos informes.
- Es de aplicación tanto en EIP's como en el resto de sociedades
- Identificación cuestiones clave- Juicio profesional
- Consistencia y coherencia con desarrollo trabajo y documentación en los papeles de trabajo
- Evitar descripciones genéricas y estándar
- Reticencia de clientes. Información delicada y confidencial.

Informe de auditoría

Implicaciones cambios en e Informe de Auditoría

¿Qué son las
cuestiones clave de la
auditoría?

- Las comunicadas a los órganos de gobierno corporativo
- Áreas de mayor riesgo de error material o de riesgo significativo
- Las que involucran mayor juicio por parte del auditor y/o administración, incluyendo las que conllevan incertidumbres en las estimaciones y los efectos de eventos significativos del período

¿Qué debe incluirse
en la descripción de
una cuestión clave en
el informe?

- Por que el asunto ha sido considerado una cuestión clave. Describir la cuestión y el motivo
- Qué respuesta de auditoría se le dio al asunto. Respuestas del auditor
- En su caso, hacer referencia a la descripción que se ha dado en la memoria o en las notas a los estados financieros
- Descripción clara, concisa y específica de la Sociedad
- El orden de los asuntos dependerá del juicio profesional del auditor

Contratación, duración del contrato, rotación

Duración del contrato para todas las Sociedades

Contratación inicial: Duración mínima no inferior a 3 años ni superior a 9 años. Prórrogas por períodos máximos de 3 años y tácita por 3 años si después del período inicial o prórroga antes de la fecha de aprobación de las cuentas anuales ninguna de las partes ha manifestado voluntad en contra.

Auditorías voluntarias: no requisitos específicos.

Con la nueva LAC desaparece el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 19 del TRLAC que supone la rotación obligatoria del socio firmante una vez transcurridos 7 años desde el contrato inicial en sociedades cuyo importe neto de la cifra de negocios sea superior a 50.000.000 de euros.



Especial atención
auditorías **2015**
y **2016**

Obligaciones de rotación de firma únicamente para las EIP's.

Contratación, duración del contrato, rotación

Para las Entidades de Interés Público

Para las EIPs se establece la rotación de la sociedad de **auditoría cada 10 años**, ampliables otros 4 en caso de auditoría conjunta y en determinados supuestos.

Período de “enfriamiento” de **4 años para auditar de nuevo**.

Por su parte, los **socios principales** deben **rotar cada 5 años** y deben observar un **período de enfriamiento de 3 años**.

Adicionalmente, se establecerá un mecanismo de **rotación gradual del personal de mayor antigüedad** involucrado en la auditoría (**al menos incluirá a los auditores ROAC**), aplicándose de manera escalonada a los miembros del equipo, y no a la totalidad.

Demostrar al ICAC que este mecanismo se aplica eficazmente y que se ajusta a la escala y complejidad de las actividades de la sociedad de auditoría.

Contratación, duración del contrato, rotación

Rotación

- A efectos de rotación, la duración del encargo se calculará a partir de la fecha del primer ejercicio cubierto por el contrato de auditoría en el que se haya designado por primera vez al auditor o sociedad para que realice auditoría legales **consecutivas de la misma EIP**.
- Una sociedad de auditoría incluirá a las demás sociedades que haya adquirido o con las que se haya fusionado.
- **IMPORTANTE**: En caso de existir incertidumbres acerca de la fecha en que el auditor o sociedad de auditoría empezó a realizar auditorías consecutivas para una EIP, por ejemplo, por haberse producido fusiones, adquisiciones o cambios en la estructura de propiedad, se comunicará de inmediato al ICAC que determinará en última instancia la fecha pertinente.



Contratación, duración del contrato, rotación

Rotación- Período transitorio

- Se establece un período transitorio sobre rotación por el que las firmas que llevan auditando una EIP más de **20 años** en junio de 2014 podrán seguir hasta el ejercicio **2020**.
- Si a dicha la sociedad de auditoría llevaba **entre 11 y 20 años** podrá seguir hasta **2023**.
- No se establece plazo transitorio para las que llevaban menos de 11 años a la fecha citada que deberán rotar en el **primer ejercicio que se inicie con posterioridad al 17 de junio de 2016** si han alcanzado ya el máximo tiempo de duración del encargo (10 años).

MONTH						
M	T	W	T	F	S	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Contratación, duración del contrato, rotación

Expediente de traspaso en la EIP,S

- En el supuesto de sustitución de auditor en EIPs:
 - Permitir acceso a **todos** los papeles de trabajo, pero adicionalmente
 - Se dará al nuevo auditor legal acceso a:
 - Los informes adicionales para la comisión de auditoría correspondientes a los ejercicios anteriores
 - Cualquier información adicional comunicada a las autoridades competentes:
 - Informes de transparencia
 - Informes para los supervisores de EIPs

El auditor saliente deberá ser capaz de demostrar al ICAC que ha proporcionado dicha información al nuevo auditor.

Guía Actuación 42 del ICJE Documentación del “Expediente de Traspaso”. Se incluyen modelos de carta

Nombramiento: Otros aspectos

- **Nombramientos de auditoría voluntaria** inscritos en el Registro Mercantil ejercicios que se inicien a partir de 1.1. 2016 se obliga a depositar el informe de auditoría cuando dicho nombramiento se ha hecho “público”. Problemática Resoluciones DGRN.
- Grupos que formulan y publicuen **cuentas anuales consolidadas** de forma voluntaria: será obligatorio que las mismas sean objeto de auditoría (**Consulta 1 BOICAC 103**). La publicación se entenderá depósito en el Registro Mercantil.
- **Instrumentación nombramientos cuentas anuales consolidadas**: nombramiento por parte de la Junta General de la Sociedad obligada a formular las cuentas anuales consolidadas, sin que se indique en la ley que tenga que ser el mismo de las cuentas anuales individuales. No obstante, recordar que de acuerdo a las NIA, el socio del grupo al aceptar el encargo deberá determinar si puede esperar, razonablemente, obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, en relación con el proceso de consolidación y la información financiera de sus componentes, en la que basar opinión de auditoría del Grupo.

Honorarios

Entidades no EIP- Causas de abstención

- Si honorarios devengados en los **tres últimos ejercicios consecutivos**
 - Por auditoría + servicios distintos auditoría
 - a) A la entidad auditada
 - b) Por parte del auditor (o sociedad)
 - c) > **30%** Ingreso anuales de auditor (sociedad)
 - Por auditoría + servicios distintos auditoría
 - a) A la entidad auditada y a sus entidades vinculadas
 - b) Por parte del auditor (o sociedad) y de quienes forman parte de la Red
 - c) > **30%** Ingreso anuales de auditor (o sociedad) y de la citada Red

Reglamentariamente se determinarán los casos para auditorías que inicien su actividad y sociedades de auditoría pequeñas así como los **ingresos totales a computar**.



Honorarios

Entidades EIP- Causas de abstención

- Si los honorarios devengados **en cada uno de los tres últimos ejercicios consecutivos**
 - Por auditoría + servicios distintos auditoría
 - a) A la entidad auditada
 - b) Por parte del auditor (o sociedad)
 - c) > **15%** Ingreso anuales de auditor (sociedad)
 - Por auditoría + servicios distintos auditoría
 - a) A la entidad auditada y a sus entidades vinculadas
 - b) Por parte del auditor (o sociedad) y de quienes forman parte de la Red
 - c) > **15%** Ingreso anuales de auditor (o sociedad) y Red
 - No obstante, si la sociedad de auditoría es pequeña o mediana
 - a) La Comisión de auditoría podrá autorizar un año más excepcionalmente
 - b) Sobre la base de un examen de amenazas y salvaguardas a la independencia
 - c) Debidamente justificada y motivada dicha excepción



Honorarios

Entidades EIP

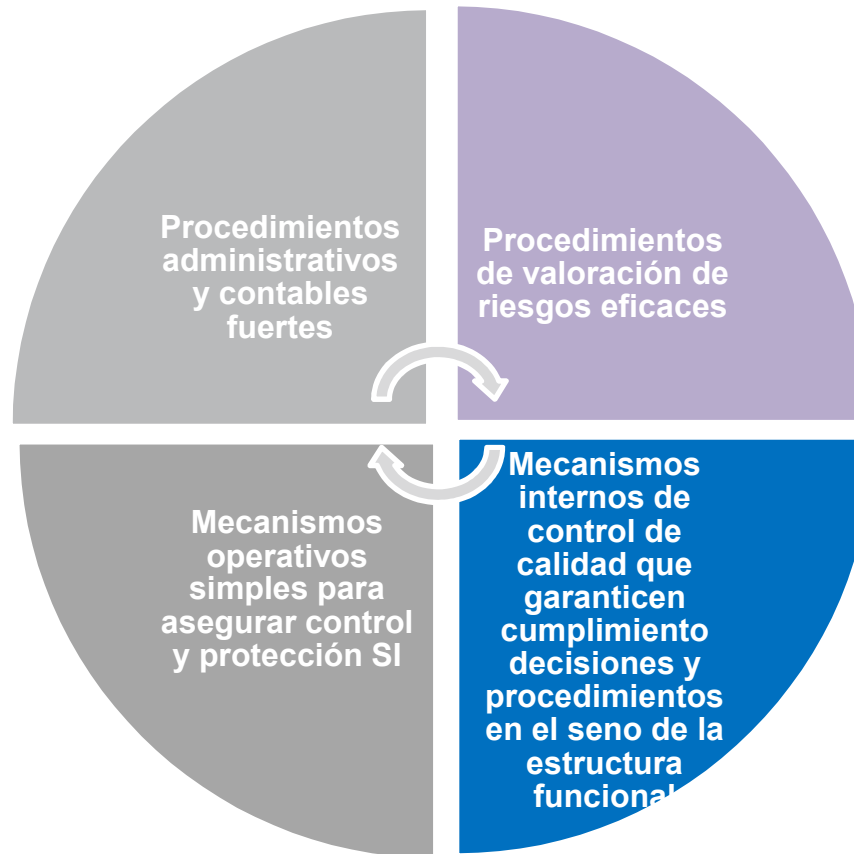
Adicionalmente a la limitación anterior, existe otra limitación que deberá vigilarse (art. 4.2 Reglamento UE (537/2014):

- Los honorarios por servicios **permitidos distintos a los de auditoría** prestados durante 3 o más ejercicios consecutivos, no pueden exceder del **70%** de la media de los honorarios de auditoría satisfechos en los tres últimos ejercicios consecutivos.
 - El límite solo aplicará en el 4º ejercicio consecutivo (no en los 3 primeros).
 - **Se computan todos los servicios prestados por el auditor legal o sociedad de auditoría a**
 - la EIP (UE)
 - la matriz (dentro o fuera de la UE)
 - las entidades controladas (dentro o fuera de la UE)
 - **Se computan todos los honorarios de auditoría facturados al grupo, sean en la UE o no:**
 - Auditoría de EEFF de la EIP
 - Auditoría de EEFF de la matriz de la EIP
 - Auditoría de EEFF de la filiales de la EIP
 - Auditoría de EEFF consolidados



Impactos de la LAC en la organización interna y el trabajo

¿Cambia la Norma de Control de Calidad Interna?



Impactos de la LAC en la organización interna y el trabajo

Independencia

- Medidas organizativas y administrativas eficaces para prevenir, detectar, evaluar, comunicar, reducir y, cuando proceda, eliminar cualquier amenaza a la independencia.

Políticas y procedimientos para cumplir con la NCCI

- Personal con conocimiento y experiencia
- Retributivas
- Organización del archivo de auditoría
- Externalización de funciones
- Idoneidad y eficacia del sistema de control interno

Continuidad y regularidad actividad

- Medidas de carácter organizativo y administrativo para prevenir, detectar, resolver y registrar
- Reglamentariamente medidas para auditorías de pequeño tamaño

Documentación

- Sistemas, políticas, procedimientos, mecanismos y medidas
- Poner en conocimiento

Acreditación

- Al sistema de supervisión pública
- Guardar proporción magnitud y complejidad actividades

Impactos de la LAC en la organización interna y el trabajo

Entidades EIP

El control de calidad se realizará antes de emitir el informe de auditoría por un revisor que no ha participado en el trabajo (artículo 8 Reglamento)

La Firma mantendrá un registro de los resultados de la revisión y consideraciones

Alcance mínimo de la revisión:

- Información que **soporte los juicios significativos, principales resultados derivados de los procedimientos de auditoría y conclusiones**
- Opiniones manifestadas por el auditor en su **informe de auditoría** y en el **informe adicional a la Comisión de Auditoría**
- **Evaluación de:**
 - La independencia respecto a la entidad auditada
 - Los riesgos significativos y las medidas adoptadas para su gestión
 - Los niveles de Importancia relativa
 - El asesoramiento solicitado a expertos externos y la aplicación de las recomendaciones
 - La naturaleza y alcance de las incorrecciones detectadas
 - Los asuntos comentados con la Comisión de Auditoría y órganos de dirección y supervisión
 - Los asuntos comentados con las autoridades competentes y otros terceros
 - Si los documentos e información revisados corroboran las opiniones expresadas en los dos informes

Impactos de la LAC en la organización interna y el trabajo



Archivos

- Designación del auditor principal conforme a criterios de calidad, independencia y competencia → **Participación activa**
- Elaboración de un **archivo de auditoría** por cada trabajo de auditoría-. **Importante** en auditorías de cuentas consolidadas: la documentación incluida en el archivo de auditoría de un componente no auditado por el auditor principal ha de permitir de forma adecuada la revisión y control por parte del ICAC.
- El archivo de auditoría incluirá toda la documentación preliminar relativa al análisis de aceptación / continuidad, incluido el análisis de independencia (incompatibilidades, amenazas, honorarios, rotación, etc).
 - *Para EIPs, incluirá las confirmaciones de independencia a la Comisión de Auditoría y análisis realizado*
- El archivo de auditoría se cerrará en el plazo máximo de **60 días** a partir de la fecha del informe de auditoría. Exigencia que viene ya en la Ley y que habrá que justificar.
¿Cómo se justificará y demostrará?

Impactos de la LAC en la organización interna y el trabajo

Registros de control

- **Registro de infracciones graves o muy graves**
- **Registro de consultas**
- **Registro de reclamaciones**
- **Registro de entidades auditadas**, que incluya:
 - Razón social, número de identificación fiscal, dirección y domicilio social.
 - Identificación del principal auditor responsable o de los principales auditores responsables y, en su caso, del **revisor de control de calidad**.
 - **Honorarios devengados** correspondientes a cada ejercicio en concepto de auditoría de cuentas y por otros servicios prestados a la entidad auditada, desglosados para cada uno de estos dos tipos de servicios y por entidad.
 - En EIP ingresos derivados de auditorías legales y servicios ajenos a la auditoría.
Informe de transparencia



Deber de conservación 5 años desde la fecha del informe o creación de determinados documentos EIP



Infracciones y sanciones

Clasificación

- **Infracciones muy graves**
- **Infracciones graves**
- **Infracciones leves**



CAUTION!

AFFECTAN AUDITOR
FIRMANTE Y A LA SOCIEDAD
DE AUDITORÍA Y SE
CONSIDERAN TAMBIÉN
INFRACCIONES COMETIDAS
POR SUJETOS NO
AUDITORES

Preguntas & feedback



**Col·legi
de Censors Jurats
de Comptes
de Catalunya**



EL CØL·L3G1



Grant Thornton

Grant Thornton España S.L.P., es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás. Para más información, por favor visite www.grantthornton.com. Toda la información presentada en este documento tiene carácter meramente informativo.

Grant Thornton Spain S.L.P forms part of Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL and their member firms are not an international corporation. Services are provided by member firms. GTIL and their member firms do not represent each other and are not responsible of the acts and omissions of other member firms. For more information, please visit www.grantthornton.com. All the information available on this document is merely informative